

INFORME SPJ N°1663

SANTIAGO, 27-03-2026

SEÑOR(A)  
YASNA VELOSO QUEZADA  
[yvelosoe.dif@gmail.com](mailto:yvelosoe.dif@gmail.com)  
PRESENTE

Me refiero a su solicitud de fecha 17 de Marzo de 2026, mediante la cual requiere a este Servicio verificar en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a su cargo, si existe alguna coincidencia o similitud con el nombre **CORPORACION EDUCACIONAL DENDRITAS BUSTLING**

Sobre el particular, informo a Ud., lo siguiente:

Revisado el referido Registro, al **27 Marzo de 2026**, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre "**CORPORACION EDUCACIONAL DENDRITAS BUSTLING**", en relación con las entidades que se encuentran actualmente inscritas.

Al respecto, se hace presente que el artículo 548-3, del Código Civil dispone: *"El nombre de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberá hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad. El nombre no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica u organización vigente, sea pública o privada, ni con personas naturales, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, o hubieren transcurrido veinte años desde su muerte"* (destacado es nuestro).

Por lo anterior, en el proceso de constitución de la **Fundación o Corporación que se registrará por el Título XXXIII Libro I del Código Civil**, se deberá velar por el cumplimiento de la norma legal recién citada, no teniendo este Servicio responsabilidad alguna en el nombre asignado a las personas jurídicas en referencia.

Finalmente, se extiende el presente informe al interesado, para los fines que estime conveniente.

Saluda atentamente a usted,

  
Firmado digitalmente  
por Katty  
Allyson Aragón  
Aragón  
Fecha:  
2026.03.27  
12:45:24 -03'00'



KAA/cde  
Distribución  
-Destinatario  
-Archivo Subdepto. P.J.



## ACTA CONSTITUTIVA

### DE LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL DENDRITAS BUSTLING

En la ciudad de Mulchen, provincia de Biobío, a las 14:30 (hora) del día Martes 10 de Marzo de 2026, nos reunimos en Asamblea General Constitutiva en domicilio ubicado en calle Soto° 1187 Las siguientes personas:

**PUNTO 1.- Nombres y apellidos completos, nacionalidad y número del documento de identidad de cada uno de los miembros fundadores:**

NOMBRES Y APELLIDOS	NACIONALIDAD	Nro. DOCUMENTO IDENTIDAD
Yasna Lizeth Veloso Quezada	chilena	16.823.112-1
Lilian Marcela Salazar Quezada	Chilena	12.386.451-4
Jocelyn Tamara Veloso Quezada	Chilena	17.361.455-1

**PUNTO 2.- Voluntad de los miembros fundadores de constituir la misma:** las personas naturales arriba detalladas nos reunimos libre y voluntariamente y declaramos de manera expresa nuestra voluntad de constituir una Corporación de derecho privado con finalidad educativos y sin fines de lucro.

**PUNTO 3.- Nombre de la organización:** Después de varias deliberaciones entre los presentes, se acuerda que el nombre será **“CORPORACIÓN EDUCACIONAL DENDRITAS BUSTLING”**.

**PUNTO 4. Fines y objetivos generales que se propone la organización:** La corporación tiene como fines y objetivos generales:

**FINES GENERALES:** Aportar en el mejoramiento de la calidad de la educación e inclusión de los niños y niñas de la ciudad de Mulchén. Potenciando su individualismo constructivo y su desarrollo social. Mediante un canal de educación que incluye, potencia y obtiene seres humanos capaces de estimular e innovar a través de la construcción de sus propios pensamientos.

**OBJETIVOS GENERALES:** El objeto de la Corporación será crear un Sistema de redes que potencie la inclusión como principio fundamental. Fomentando una educación personalizada, y de acceso para todos los niños y niñas sin distinción de origen, condición o capacidad. Asegurando las familias de la comuna educación de calidad con pertinencia y humanitaria.

**PUNTO 5. Nómina de la directiva provisional**

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. DOCUMENTO IDENTIDAD
PRESIDENTE	Yasna Lizeth Veloso Quezada	16.823.112-1
VICEPRESIDENTE	No aplica	
SECRETARIA	Lilian Marcela Salazar Quezada	12.386.451-4
TESORERO	Jocelyne Tamara Veloso Quezada	17.361.455-1

**INUTILIZADO**





**PUNTO 6. Nombres, apellidos y número del documento de identidad de la persona que se hará responsable de realizar el trámite de legalización de la organización, teléfono, correo electrónico y domicilio donde recibirá notificaciones:** La directiva provisional de la Organización/Corporación delega y autoriza al Sr/a **Yasna Lizeth Veloso Quezada** con documento de identidad Nro. **16.823.112-1**, teléfono Nro. **978442254**, correo electrónico: **yvelosoe.dif@gmail.com**, y el domicilio para recibir notificaciones en parcela Nro. 5 lote 1 sector santa Amelia de la ciudad de **Negrete** para que sea la responsable de realizar el trámite de legalización de la presente Organización/Corporación Educativa Dendritas Bustling

**PUNTO 7. Estatutos aprobados por la asamblea:** Los miembros fundadores declaramos que hemos leído, analizado y por lo tanto aprobamos los estatutos de nuestra corporación educativa que se presenta para su aprobación.

**PUNTO 8. Domicilio de la Organización:** La corporación tendrá su domicilio en la ciudad de Mulchén, calle soto 1187 Provincia de Biobío, número de teléfono **978442254** y la dirección electrónica es **dendritasbusling@gmail.com**

Para constancia, los miembros fundadores firmamos en (2) ejemplares de igual contenido, en esta ciudad de **Mulchen**, a **10** de **marzo de 2026**

(Nombres completos y firmas).

Yasna Lizeth Veloso Quezada



Lilian Marcela Salazar Quezada



Jocelyne Tamara Veloso Quezada



Firmaron hoy ante mí, y estamparon su impresión digito pulgar derecho, al anverso, doña **YASNA LIZETH VELOSO QUEZADA**, cedula de identidad N°**16.823.112-1**; doña **LILIAN MARCELA SALAZAR QUEZADA**, cedula de identidad N°**12.386.451-4**, y doña **JOCELYN TAMARA VELOSO QUEZADA**, cedula de identidad N°**17.361.455-1**.- Mulchen, 09 de abril de 2026.-pms



*[Handwritten signature in blue ink]*



## ESTATUTO CORPORACIÓN

En Mulchén, a 11 de marzo de, siendo las 16:00 comparece doña Yasna Lizeth Veloso Quezada casada, Cédula de identidad 16.823.112-1 con domicilio en parcela N° 5 sector Santa Amelia. Doña Lilian Marcela Salazar Quezada, casada, Cédula de identidad 12.386.451-4 con domicilio en calle Condell 0728 Mulchén, y Doña Jocelyn Tamara Veloso Quezada, casada, cédula de identidad 17.361.455-1 con domicilio en Manuel Rodríguez 433 Mulchén, manifestando su voluntad de constituir una Corporación educacional de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada " Corporación educacional dendritas bustling".

### TITULO 1

#### Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

**Artículo Primero:** Créase una corporación educacional, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Mulchén ; Provincia de Biobío de la Región octava, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

**Artículo Segundo:** El nombre de la Corporación será "**CORPORACIÓN EDUCACIONAL DENDRITAS BUSTLING**".

**Artículo Tercero:** El objeto de la Corporación será crear un Sistema de redes que potencie la inclusión como principio fundamental. Fomentando una educación personalizada, y de acceso para todos los niños y niñas sin distinción de origen, condición o capacidad. Asegurando las familias de la comuna educación de calidad con pertinencia y humanitaria.

La Corporación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Corporación o a incrementar su patrimonio.

**INUTILIZADO**





**Artículo Cuarto:** La Corporación tendrá una duración indefinida.



## TITULO II

### Del Patrimonio

**Artículo Quinto:** El patrimonio de la Corporación estará formado por la suma de \$500.000.- (en palabras: quinientos mil pesos, moneda nacional). El fundador destina y se obliga a aportar a la Corporación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

**Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Corporación:


- a) todos los bienes que la corporación educacional adquiera desde su origen,
- b) Los frutos civiles o naturales que ellos produzcan
- c) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

**Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines corporaciones, conforme a las siguientes reglas:


1. Subvencionar sueldos del personal idóneo con el objetivo de otorgar servicios de calidad a nuestros niños, niñas y padres
2. Adquisición de inmuebles, movilización, terrenos o propiedades con el objetivo de entregar a la comunidad espacios confortables e idóneos para el correcto desarrollo de la Corporación educacional.
3. Costear suministros básicos tales como agua, energía eléctrica, wifi, teléfono, calefacción ente otros de la canasta básica.

**INUTILIZADO**





Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán los niños y niñas en edad escolar de la comunidad de Mulchén



### TITULO III

#### De los Órganos de Administración

**Artículo Octavo:** La corporación educacional será administrada por un directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Corporación en conformidad con sus estatutos.

Estará compuesto de un presidente, un secretario y un tesorero. El directorio durara 5 años. Los miembros del directorio deberán ser designados por el fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada 5 años.

No podrán integrar el directorio personas que hayan sido condenadas a pena efectiva. Los miembros del directorio cesarán de sus funciones y su cargo, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. - El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

**Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de presidente, secretario o Tesorero, deberá designar luego de concurso y terna a las personas encargadas de desempeñarlos.

**UTILIZADO**





**Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada inicio de mes según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la corporación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a sus correos electrónicos de la Corporación educacional y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

**Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del presidente del directorio.

**Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del directorio deberá hacer constar en acta su oposición.

La Corporación educacional deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

**Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la corporación y velar porque se cumpla su objeto
- b) Administrar los bienes de la corporación e invertir sus recursos.
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la corporación, en el presidente, en uno o más directores, o en una persona ajena a la entidad.
- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la corporación.
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes.
- f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

**INUTILIZADO**



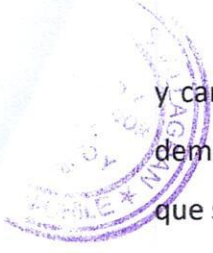


**Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los bienes de la corporación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo, de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la corporación.

**Artículo Décimo Quinto:** El presidente del directorio lo será también de la corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta del directorio para ejercer la representación de la Corporación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar

**INUTILIZADO**





y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la del directorio.



**Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación,
- b) Convocar y presidir las reuniones de directorio,
- c) Ejecutar los acuerdos del directorio,
- d) Presentar al directorio el Presupuesto Anual de la Corporación y el Balance General de sus operaciones.
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

**Artículo Décimo séptimo :** El secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la corporación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al presidente. Tendrá el carácter de ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el director que designe el Directorio.

**Artículo Décimo octavo:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la corporación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el director que designe el directorio.

#### TITULO IV

##### De los Miembros Colaboradores

**Artículo Décimo noveno:** El directorio de la corporación podrá admitir como miembros honorem a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la corporación educacional dándole asistencia técnica, profesional o económica. La

**UTILIZADO**

8-8  
\* JAIMÉ CIFU  
\* MUL



condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la corporación.

**Artículo Vigésimo:** El sostenedor y el directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Honorem sobre aspectos relacionados con el objeto de la Corporación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Corporación.

## TITULO V

### Ausencia del sostenedor

**Artículo Vigésimo primero:** El fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

**Artículo Vigésimo segundo:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del sostenedor, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la corporación.

## TITULO VI

### De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

**Artículo Vigésimo Cuarto:** La Corporación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. -

Los estatutos de la corporación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés de la corporación.





**Artículo Vigésimo Quinto:** La Corporación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. - En caso de disolución voluntaria o forzada de la corporación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**Artículo Primero Transitorio:** Se designa al directorio inicial de la corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 5 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Nombre: Yasna Lizeth Veloso Quezada, Número de RUT 16.823.112-1

Firma:  

Nombre: Lilian Marcela Salazar Quezada, Numero de RUT: 12.386.451-4

Firma:  

Nombre: Jocelyn Tamara Veloso Quezada, Número de RUT 17.361.455-1

Firma:  

**Artículo Segundo Transitorio:** Se confiere poder amplio a don(a) Yasna Lizeth Veloso Quezada, con domicilio Parcela N° 5 santa Amelia para que solicite al secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta corporación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación.

   
Firma

Número de Rut  
16.823.112-1



Firmaron hoy ante mí, y estamparon su impresión digito pulgar derecho, al anverso, doña **YASNA LIZETH VELOSO QUEZADA**, cedula de identidad N°**16.823.112-1**; doña **LILIAN MARCELA SALAZAR QUEZADA**, cedula de identidad N°**12.386.451-4**, y doña **JOCELYN TAMARA VELOSO QUEZADA**, cedula de identidad N°**17.361.455-1**.- Mulchen, 09 de abril de 2026.-pms



*[Handwritten signature in blue ink]*